

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

EXPEDIENTE TJA/5ªSERA/001/2018-TRA

TIPO DE PROCEDIMIENTO:
TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN
ADMINISTRATIVA.

EXPEDIENTE: TJA/5ªSERA/001/2018-TRA

PARTES: [REDACTED]

[REDACTED] EN SU CARÁCTER DE
SÍNDICO MUNICIPAL Y REPRESENTANTE
JURÍDICO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE EMILIANO
ZAPATA, MORELOS y [REDACTED]
[REDACTED]

MAGISTRADO: JOAQUÍN ROQUE
GONZÁLEZ CEREZO.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA:
ANA MARÍA ROMERO CAJIGAL.

Cuernavaca, Morelos, a veinticuatro de abril del dos
mil dieciocho.

VISTOS para resolver en DEFINITVA los autos del
procedimiento número **TJA/5ªSERA/001/2018-TRA**;
promovido por [REDACTED] en su carácter
de Síndico Municipal y representante jurídico del H.
Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, Morelos y
[REDACTED]

GLOSARIO

Partes:

[REDACTED] en
su carácter de Síndico Municipal y
representante jurídico del H.
Ayuntamiento Constitucional de

Emiliano Zapata, Morelos y [REDACTED]
[REDACTED]

Convenio: Convenio de terminación de la relación administrativa de los miembros de las Instituciones de Seguridad Pública con el Estado y los Ayuntamientos.

Ley de la materia: Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Ley Orgánica: Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Acuerdo PTJA/06/2017: Acuerdo PTJA/06/2017 por el que se establecen las bases para dar por terminada la relación administrativa de los miembros de las Instituciones de Seguridad Pública con el Estado y los Ayuntamientos; publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5568 de fecha diez de enero de dos mil dieciocho.

Tribunal: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

RESULTANDOS

1. Mediante escrito presentado el primero de marzo de dos mil dieciocho, en la Oficialía de Partes Común de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y que por turno correspondió conocer a la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, el cual se recibió el día dos de marzo de dos mil dieciocho, mediante el cual [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal y representante jurídico del H. Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, Morelos exhibe Convenio celebrado entre [REDACTED] y el

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, solicitando la ratificación del mismo.

2. Con fecha dos de marzo de dos mil dieciocho se emitió acuerdo de prevención, mismo que fue subsanado por escrito recibido el ocho de marzo de dos mil dieciocho; por lo que una vez reunidos los requisitos comprendidos en el artículo QUINTO del **Acuerdo PTJA/06/2017**, el nueve de marzo de dos mil dieciocho se admitió la solicitud realizada, señalándose fecha para la audiencia de ratificación del **Convenio**.

3. El veintiuno de marzo de dos mil dieciocho se desahogó la audiencia de ratificación del **Convenio**, de la que se advierte que las partes manifestaron su voluntad para dar por terminada la relación administrativa, y lo ratificaron en todas y cada una de sus partes, reconociendo el contenido y como suyas las firmas y huella dactilar que lo calzan, ordenándose turnar los presentes autos al Pleno de este Tribunal para resolver en definitiva conforme a derecho proceda en cumplimiento al artículo DÉCIMO del **Acuerdo PTJA/06/2017**. Lo cual se hace a tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, es competente para conocer y resolver el presente, en términos de lo dispuesto por los artículos 109 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 4 fracción III, 18 inciso B) fracción II inciso g) de la **Ley Orgánica**, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y

Libertad" número 5514 de fecha diecinueve de julio de dos mil diecisiete; y DÉCIMO del Acuerdo PTJA/06/2017.

En virtud de tratarse de la solicitud que realizan las partes del convenio que exhiben, para su aprobación y elevación a categoría de cosa juzgada.

SEGUNDO. El artículo 88 fracción II, inciso a) de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado a la letra reza:

"Artículo 88.- Da lugar a la conclusión del servicio del elemento la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas:

...
II. Remoción, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario, o

Baja, por:

a) Renuncia;

...
Al concluir el servicio el elemento deberá entregar al funcionario designado para tal efecto, toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia mediante acta de entrega recepción."

Precepto que establece como causal de terminación del nombramiento la renuncia, misma que se traduce en la terminación voluntaria de la relación administrativa del elemento de seguridad pública.

Ahora bien, el dispositivo QUINTO del Acuerdo PTJA/06/2017 señala los requisitos que debe contener el Convenio que se exhiba para dar por terminada la relación administrativa:

QUINTO.- *La Secretaría de Acuerdos de la Sala del conocimiento, deberá dar cuenta al Magistrado Titular, con la*

solicitud del Convenio presentada e informar si ésta reúne los siguientes requisitos:

- I. El Convenio que contenga firma y huella digital preferentemente, del pulgar derecho de las partes, en todas sus páginas;
- II. Desglose detallado de las prestaciones que se cubren, señalando cuando menos, concepto, período y cantidades;
- III. Condiciones de la relación administrativa del servidor público, consistentes en: fecha de inicio, última remuneración percibida, prestaciones a que tenía derecho, último cargo;
- IV. Declaración del servidor público respecto a sus antecedentes de trabajo en instituciones públicas del Estado de Morelos;
- V. Domicilio legal y personal de las partes;
- VI. Así mismo, deberán adjuntar a su solicitud lo siguiente:
 - a) Copia de identificación oficial de los suscribientes;
 - b) Copia certificada del documento del que derive la representación legal de la autoridad para suscribir el Convenio;
 - c) Constancia de retención de impuestos o manifestación de entrega posterior de la misma, expedida por autoridad facultada;
 - d) Título de crédito;
 - e) Archivo electrónico que contenga el Convenio que proponen las partes;
 - f) Copia certificada del acta de entrega, mediante la cual el elemento que concluye su nombramiento haga entrega al funcionario designado para tal efecto, respecto de toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores, armas de fuego, licencia para portar armas, insignias u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia, o la manifestación de la entrega posterior; y
 - g) Copia certificada del expediente personal del servidor público. El título de crédito que se exhiba deberá ser por el monto total del pago acordado entre las partes. Cualquier otra circunstancia, términos o condiciones, quedarán a consideración del Magistrado instructor.

Por lo que a efecto de dar cumplimiento al precepto legal antes transcrito, las partes exhibieron el **Convenio**, que establece:

"CONVENIO QUE PARA DAR POR TERMINADA LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA EN VIRTUD DE CESE POR ACUERDO MUTUO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL [REDACTED], A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE DENOMINARÁ "EL ELEMENTO POLICIAL", Y EL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL Y REPRESENTANTE JURÍDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, COMO ÓRGANO COLEGIADO Y DELIBERANTE EN EL QUE SE DEPOSITA EL GOBIERNO Y LA

REPRESENTACIÓN JURÍDICA Y POLÍTICA DEL MUNICIPIO; A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

Bajo protesta de decir verdad declara EL ELEMENTO POLICIAL:

a).- Ser una persona física de Nacionalidad Mexicana, mayor de edad, en pleno uso de sus facultades, con capacidad legal para ser sujeto de relaciones jurídicas

b).-Que tiene asignado el número de [REDACTED] y

c). - Que tiene su domicilio particular [REDACTED]

d). - Que es su libre voluntad celebrar el presente convenio para dar por terminada la relación administrativa que le unía con el Municipio de Emiliano Zapata, Morelos y/o H. Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata Morelos.

e). - Que se identifica en este acto con Credencial Para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con Clave de Elector:

f).- [REDACTED]

Bajo protesta de decir verdad declara EL MUNICIPIO:

a). - Que es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción 11, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, 111, 112, 113, 114 y 114 Bis, de la Constitución Política Libre y Soberano, 2, 4 Y 5 bis, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

b). - Que la [REDACTED] funge como Síndico Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, y se encuentra legalmente facultada para representarle en el presente acto y obligarle a lo pactado en él, en con las facultades que le confiere el artículo 45 primer párrafo y fracción 11 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

c).- [REDACTED]

d).- Que la [REDACTED], acredita su personalidad con la copia certificada de la "Constancia de mayoría de la elección del H. Ayuntamiento del Municipio de Emiliano Zapata" de fecha [REDACTED] expedida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y se identifica en este acto con Credencial Para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con Clave de Elector: Constitucional del Estado de Morelos, de manera inmediata y temporal, el Mando Policial Municipal de Emiliano Zapata, Morelos.

CLAUSULAS

PRIMERA. Manifiestan las partes que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan para la celebración de este convenio y manifiestan bajo protesta de decir verdad que la misma no se encuentra limitada, restringida o coaccionada para realizar el presente acto jurídico

SEGUNDA. Manifiesta EL ELEMENTO POLICIAL, que previo a la celebración del presente convenio ha realizado la entrega al funcionario asignado respecto de toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores, armas de fuego, licencia para portar armas, insignias u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad.

TERCERA. Manifiesta EL ELEMENTO POLICIAL, bajo protesta de decir verdad, que únicamente ha desempeñado actividades o funciones policiales o relacionadas con seguridad pública en el Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, durante el periodo comprendido entre el 13 (trece) de enero del año 2015 (dos mil quince) al 15 (quince) de febrero del año 2018 (dos mil dieciocho); periodo durante el cual desempeñó el cargo de



Así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, durante el tiempo en que duró la relación administrativa entre él y EL MUNICIPIO nunca sufrió ningún riesgo enfermedad o accidente de trabajo que siempre le fueron cubiertas todas y cada una de las prestaciones a que tuvo derecho por ley, contrato o costumbre y que de manera enunciativa mas no limitativa lo son aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, despensa, bonos, seguridad social y/o cualquier otra prestación derivada de la relación de trabajo; por lo que no se reserva acción o derecho alguno que ejercitar en contra del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos o del H. Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, Morelos, o de las dependencias o funcionarios adscritos al mismo, ya sea en materia laboral, civil, mercantil, pena, administrativa o de cualquier otra índole.

TERCERA. LA DEMANDADA manifiesta que está conforme con lo manifestado por el [REDACTED], por lo que acepta la terminación de la relación administrativa que existía con el mismo en virtud de sus funciones de [REDACTED] adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Emiliano Zapata, Morelos; para lo cual admite que el la **FECHA DE INGRESO** es el trece de enero de dos mil quince y su **ÚLTIMO DÍA LABORADO** fue el quince de febrero de dos mil dieciocho, que el último **SALARIO DIARIO** que por el desempeño de sus funciones percibía EL ELEMENTO POLICIAL, era el de [REDACTED]

[REDACTED] y que las prestaciones que le corresponden con motivo de la terminación de la relación administrativa son las consistentes en [REDACTED]

[REDACTED] haber sido cubiertas oportunamente el resto de las prestaciones que en su favor consigna la ley.

CUARTA.- De mutuo acuerdo, las partes convienen que el pago de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación administrativa corresponden al ELEMENTO POLICIAL



Con base en el cálculo que antecede, EL MUNICIPIO, se obliga a pagar a EL ELEMENTO POLICIAL la cantidad total de [REDACTED] por los conceptos y montos descritos; la cual deberá ser pagada el día y hora que para la ratificación del convenio señale la Sala correspondientes del Tribunal de Justicia Administrativa, mediante cheque expedido a nombre del [REDACTED]

Al efecto manifiesta EL MUNICIPIO que entregará en fecha posterior directamente a EL ELEMENTO POLICIAL la constancia correspondiente a la retención del Impuesto Sobre la Renta que se incluye en el cálculo precedente

EL ELEMENTO POLICIAL, manifiesta su conformidad con la cantidad y forma de pago, así como con la entrega posterior de la Constancia de Retención de Impuesto Sobre la Renta.

CUARTA.- Las partes se obligan y comprometen a exhibir y ratificar el presente convenio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, a efecto de que se sancione y apruebe en todas sus partes y surta plenos efectos jurídicos, y solicitan que una vez que sea cumplido en sus términos, se archive como asunto total y definitivamente concluido.

Leído que fue por las partes el presente convenio, manifiestan su conformidad con el contenido y alcance del mismo, por no contener cláusulas contrarias al Derecho, a la moral o a las buenas costumbres, asimismo manifiestan que en su celebración no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión o cualquier otro vicio que afecte su voluntad, por lo que lo firman de conformidad al calce y margen en tres tantos, de los cuales un tanto será exhibido ante la autoridad jurisdiccional, quedando un tanto en poder de EL ELEMENTO POLICIAL y otro en poder de EL MUNICIPIO; a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil dieciocho”.

FIRMA DE CONFORMIDAD DE LAS PARTES

DOS RÚBRICAS.

Convenio que fue aceptado y ratificado por las partes en todas y cada una de sus cláusulas, en la audiencia de fecha veintiuno de marzo de dos mil dieciocho.

Toda vez que las partes han manifestado su voluntad de dar por terminada la relación administrativa en términos del **convenio** y advirtiéndole que el mismo, no contiene cláusulas contrarias a la moral, a las buenas costumbres, ni al derecho, se aprueba y se eleva a categoría de cosa juzgada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se,

RESUELVE:

PRIMERO.- Este Tribunal en Pleno es competente para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el considerando primero de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se declara la terminación de la relación administrativa entre las partes.

TERCERO.- Se aprueba y se eleva a categoría de cosa juzgada el convenio de fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciocho.

CUARTO.- En términos de los artículos 150 y 152 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos,

notifíquese al Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública la presente resolución, lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

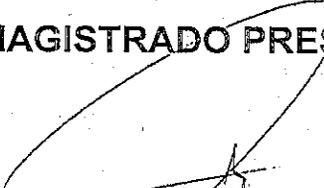
QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, en su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

NOTIFÍQUESE.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente **Dr. en D. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS**, Titular de la Tercera Sala de Instrucción; Magistrado **M. en D. MARTÍN JASSO DÍAZ**, Titular de la Primera Sala de Instrucción; Licenciado **JOSÉ JUAN JUÁREZ LAGOS**, Secretario de Acuerdos Adscrito a la Segunda Sala y encargado de Despacho de la Segunda Sala de Instrucción, con fundamento por los artículos 28 y 70 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; Magistrado **Lic. en Derecho MANUEL GARCÍA QUINTANAR**, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y Magistrado **M. en D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y ponente; en términos del artículo 4, fracción I y séptimo transitorio de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicada en el periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5514 el diecinueve de julio de dos mil diecisiete; ante la Licenciada **ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

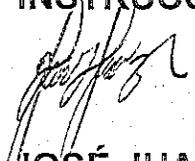
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS EN PLENO.

MAGISTRADO PRESIDENTE


DR. EN D. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS
TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN
MAGISTRADO

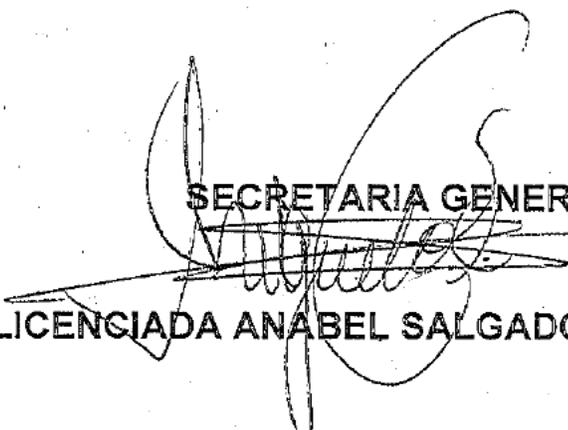

M. EN D. MARTÍN JASSO DÍAZ
TITULAR DE LA PRIMERA SALA DE INSTRUCCIÓN

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SEGUNDA SALA DE
INSTRUCCIÓN


LICENCIADO JOSÉ JUAN JUÁREZ LAGOS
SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO A LA
SEGUNDA SALA DE INSTRUCCIÓN


MAGISTRADO
LIC. MANUEL GARCÍA QUINTANAR
TITULAR DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA EN
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS


MAGISTRADO
~~M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERESO~~
~~TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN~~
~~RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS~~


SECRETARIA GENERAL

LICENCIADA ANABEL SALGADO CAPISTRÁN

La Licenciada en Derecho ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, CERTIFICA: que estas firmas corresponden a la resolución emitida por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el expediente número TJA/5aSERA/001/2018-TRA, promovido por [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal y representante jurídico del H. Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, Morelos y [REDACTED]; misma que es aprobada en Pleno de fecha veinticuatro de abril del dos mil dieciocho. CONSTE.

AMRC

